

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de junio de 2021.-
DECRETO ALC. N° 2.510.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 246, de fecha 25 de junio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica, Visto Bueno de la Administración Municipal y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita contratación vía trato directo con **Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**, para la contratación de programa de seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio; que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.411/2018, se aprueba el contrato de suministro de servicios asociado a la Propuesta Pública N° 027/2018, ID 3447-43-LQ18, denominado “Contratación de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio”, cuya vigencia se extendió hasta el 01 de junio de 2021. La vigencia de este contrato fu prorrogado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.122/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, por un monto máximo de 499 UTM o hasta el 27 de junio de 2021 lo que ocurra primero; que, en virtud de lo anterior se solicitó a la Dirección de SECOPLAC levantar un nuevo proceso licitatorio el cual se publicó en la página www.mercadopublico.cl bajo el ID 3447-55-LQ21 y que actualmente se encuentra en proceso de evaluación; que, en función de lo anterior y con la finalidad de mantener resguardados íntegramente los bienes y/o activos de la Municipalidad de Alto Hospicio, siendo estos vehículos motorizados, equipos móviles y edificios, se hace del todo necesario e indispensable contar permanentemente con un contrato de suministro de seguros, mientras se procede a un nuevo proceso de compras y de acuerdo a lo expuesto por las unidades técnicas en los certificados adjuntos, de los cuales se destacan los siguientes párrafos; que, adicionalmente, se hace del todo preponderante la continuidad de los servicios individualizados, en razón al aumento de la demanda vehicular, para distintas prestaciones y actividades, en un contexto donde la pandemia del COVID-19 tiene cabida y protagonismo” y “Que, todo lo anterior hace imperante e imprescindible la continuidad a los servicios, con objeto de otorgar garantías de seguridad a nuestros usuarios y funcionamiento de la Red de Salud de nuestra comuna”. Certificado por Continuidad de Servicios, emitido por el Sr. Wladimir Varela Gálvez, Encargado Vehicular del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio con fecha 16 de junio de 2021; considerando la importancia del resguardo de edificios y de los vehículos municipales, teniendo estos últimos una alta tasa de uso, en virtud de la pandemia del COVID-19, tanto del sector Salud como Municipal, se hace del todo necesario contratar de forma excepcional por trato o contratación directa, de los seguros correspondientes a fin de resguardar las instalaciones, vehículos y contenidos requeridos, manteniendo las condiciones actuales, a la espera de un nuevo llamado a licitación”. Certificado, emitido por el Sr. Patricio Gallardo Martínez, Director(S) Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio; que, los servicios requeridos no se encuentran disponibles en la plataforma www.mercadopublico.cl; el proveedor **Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**, es quien cumple de mejor manera con los requerimientos de nuestro municipio, ya que ha sido quien ha prestado los servicios de programas de seguros durante los últimos TRES (3) AÑOS, contando con una experiencia a nivel comunal y nacional que respalda su experiencia y seguridad en el mercado, otorgando con ello confianza y seguridad en la provisión de los servicios requeridos, lo cual se ve comprobado en virtud de que el proponente mantiene contrato vigente con nuestro municipio derivado de la adjudicación de la Propuesta Pública N° 027/2018 denominada “**Contratación de Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**, ID 3447-43-LQ18 y su prórroga; por otro lado, se

destaca que el proveedor ha sido bien evaluado en la entrega de los servicios entregados por las Unidades Técnicas del contrato, garantizando la calidad de los mismos, otorgando una mayor seguridad y confianza respecto de los servicios entregados por él; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con **Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**, Rut 99.061.000-2, representada legalmente por **Don Rolando Reyes Segovia**,

la contratación de programa de seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**, cuyo detalle y monto son los que se indican en el siguiente recuadro:

DETALLE	MONTO U.F.
Incendio comercial (edificios)	\$ 46,44
Riesgos de ingeniería (equipo móvil)	\$ 39,94
Vehículos motorizados	\$ 308,52

3.- El proveedor deberá entregar una garantía, la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 90 días corridos adicionales al plazo total propuesto y por un monto de \$ 1.300.125 (Un millón trescientos mil ciento veinticinco pesos). Esta podrá consistir en cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable y deberá ser pagadera a la vista y extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio, Rut. 69.265.100-6**. La entrega de la caución será efectuada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra en el sistema Mercado Público. No podrá suscribirse el contrato antes de dar estricto cumplimiento a la obligación de la entrega de dicha garantía. Si por cualquier circunstancia el proveedor no entregase la boleta de garantía dentro del plazo indicado, la MAHO podrá dejar sin efecto el Decreto de Aprobación del Trato Directo.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)** y la **Dirección de Servicios Traspasados**, ambos como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control. El cual deberá ser suscrito en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío de la orden de compra, acto que autoriza el trato directo.

5.- En relación a los servicios contratados, se solicita que éstos rijan a partir de la fecha que indique el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe la presente contratación y cuya vigencia debe establecerse por un monto máximo de 500 UTM o hasta el 30 de agosto de 2021, lo que ocurra primero.

6.- Inexistencia de exclusividad: La celebración del contrato en cuestión no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado

7.- La facturación del suministro de los bienes y/o servicios, deberá ser extendida a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6**, una vez prestados o entregado el bien o servicio, a la dirección que se indique en Orden de Compra. Respecto del pago, éste se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de los bienes y/o servicios, por parte de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

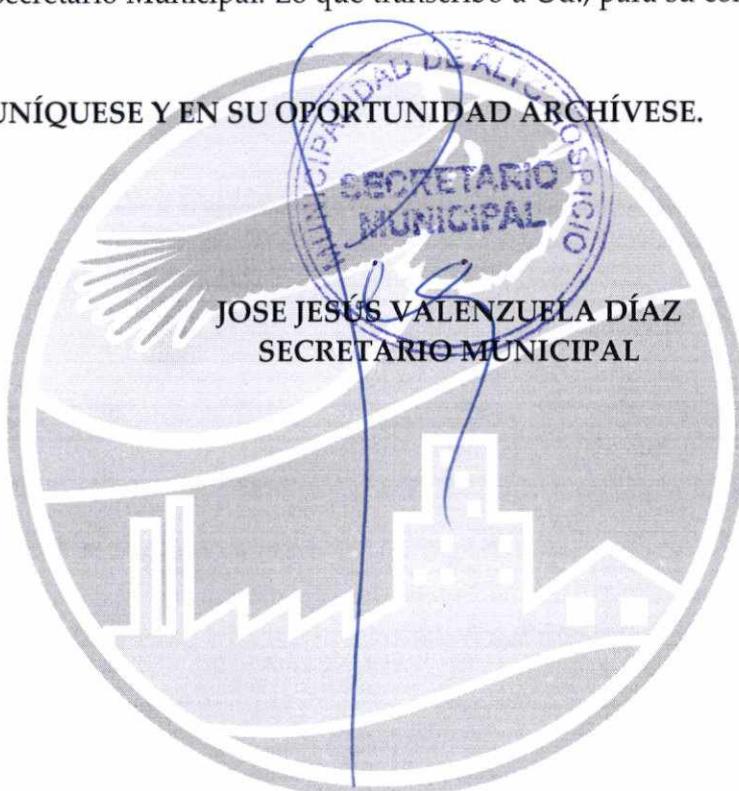
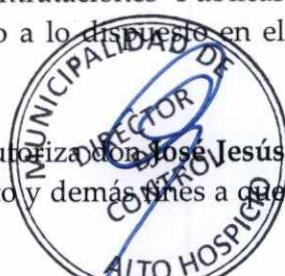
8.- El gasto para el caso de la presente contratación directa asciende a la suma de U.F. 394,90 (Trescientos noventa y cuatro coma noventa unidades de fomento) IVA incluido, la cual deberá cargarse al presupuesto municipal, educación y salud vigentes, en base al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO U.F.	CUENTAS DE IMPUTACIÓN
Incendio comercial (edificios)	\$ 46,44	215.22.10.002
Riesgos de ingeniería (equipo móvil)	\$ 39,94	215.22.10.002
Vehículos motorizados	\$ 308,52	215.22.10.002

9.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

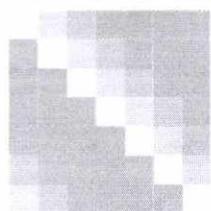
Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ACA/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Servicios Traspasados
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural